



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 171 -2021-GM-MPA

Abancay, 12 de mayo del 2021

VISTOS:

El Expediente 6422-2021, presentado por el Gerente General de la Empresa Constructora JJ Perú EIRL, adjuntando a ello la Carta N° 023-2021-C.JJ.PERU/AB, de fecha 07 de mayo del 2021, Carta N° 441-2021-GATDU-MPA, de fecha 10 de mayo del 2021, Informe N° 081-2021-MPA/GATDU/JVCF-AT, de fecha 11 de mayo del 2021, Informe N° 542-2021-GATDU-MPA, de fecha 11 de mayo del 2021, sobre Cambio de Residente del Servicio de: "Mantenimiento Periódico y Rutinario de vías; EMP. PE-S F (ITUNES) – PICHUICA – MARJUNI (CR: AP-837); EMP. PE-3S F – PACCOBAMBA – CRUZPATA (CR: AP- 833); EMP. PE – 3S F- SIUSAY (CR: AP-836)", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", consagran que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; donde gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Municipalidad Provincial de Abancay es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.1. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional, pudiendo ejecutarlas directamente o concesionarlas de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el primer párrafo del Artículo 154°, respecto al Residente de Obra establece que: en toda obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra;

Que, Expediente 6422-2021, presentado por el Gerente General de la Empresa Constructora JJ Perú EIRL, en el que adjunta la Carta N° 023-2021-C.JJ.PERU/AB, de fecha 07 de mayo del 2021, con el propósito de solicitar autorización para el Cambio de Residente de Obra, adjuntando el file personal del nuevo residente del servicio; enfatizando que el cambio de residente se da por RENUNCIA POR MOTIVOS DE SALUD;

Que, en atención al documento presentado por el contratista, el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano a través de la Carta N° 441-2021-GATDU-MPA, de fecha 10 de mayo del 2021, comunica al Analista Técnico de la Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano el cambio del residente; consecuente a ello el Analista Técnico a través del Informe N° 081-2021-MPA/GATDU/JVCF-AT, de fecha 11 de mayo del 2021, señala que habiendo realizado la evacuación se deduce que el cambio de residente procede al cumplirse lo especificado en el numeral 15.2 RECURSOS MÍNIMOS PROFESIONALES el cual señala: "El Contratista presentara el servicio con el personal profesional





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

propuesto en su oferta, precisándose que solo está permitido el cambio de dichos profesionales por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y por otros de igual o mayor calificación, previa aprobación de la entidad";;

Que, tomando en consideración el pronunciamiento emitido por el Analista Técnico; mediante Informe N° 542-2021-GATDU-MPA, de fecha 11 de mayo del 2021, considerando las funciones específicas que cuenta el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, previa revisión y/o análisis de la documentación derivada a su despacho (Cambio de Residente y del Informe del Analista Técnico), **otorga la conformidad al pedido realizado por el Contratista respecto al Cambio de Residente** del Servicio de: "Mantenimiento Periódico y Rutinario de vías; EMP. PE-S F (ITUNES) – PICHUUA – MARJUNI (CR: AP-837); EMP. PE-3S F – PACCOBAMBA – CRUZPATA (CR: AP- 833); EMP. PE – 3S F- SIUSAY (CR: AP-836)";

Que, en mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2021-A-MPA, de fecha 29 de enero del 2021, resolución de Alcaldía N° 05-2021-A-MPA, sobre delegación de facultades, así como el manual de organización y funciones; y en cumplimiento a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de Residente del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE VÍAS; EMP. PE-S F (ITUNES) – PICHUUA – MARJUNI (CR: AP-837); EMP. PE-3S F – PACCOBAMBA – CRUZPATA (CR: AP- 833); EMP. PE – 3S F- SIUSAY (CR: AP-836)**; por renuncia voluntaria por motivos de salud del Ing. Roberto Sulcahuaman Ramos al cargo de Residente de Servicio, por razones estrictamente personales. Asimismo **DESIGNAR**, al Ing. Elio Cesar Navio Arando con CIP N° 136153, como nuevo Residente del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE VÍAS; EMP. PE-S F (ITUNES) – PICHUUA – MARJUNI (CR: AP-837); EMP. PE-3S F – PACCOBAMBA – CRUZPATA (CR: AP- 833); EMP. PE – 3S F- SIUSAY (CR: AP-836)**.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, al contratista, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Abancay, con las formalidades del caso conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Abog. Paola Del Carmen Palomino Torres
GERENTE MUNICIPAL (e)